

rrirse en a zada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación

Zaragoza, 10 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.278-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se incluyen las especialidades de «Calcado» y «Cerrajería Artística» en las enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ibiza.*

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) el cuadro general de las especialidades a cursar con validez académica oficial en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, correspondientes al plan regular de estudios establecido por Decreto 2127/1963, de 24 de julio y no habiéndose incluido entre las señaladas para la Escuela de Ibiza las de «Calcado» y «Cerrajería Artística», cuya existencia es de gran importancia en aquella ciudad para contribuir, con la formación de los correspondientes especialistas, al desarrollo económico regional y en uso de la autorización que le confiere el artículo 11 del citado Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la inclusión de las especialidades de «Calcado» y «Cerrajería Artística» entre las que podrán cursarse con validez académica oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ibiza, quedando ampliado en tal sentido el cuadro general de especialidades, aprobado por Orden de 10 de junio de 1965.

La citada ampliación de especialidades no supondrá incremento alguno en la plantilla de personal docente de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se incluyen las especialidades de «Figurines» y «Muñquería» en las enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) el cuadro general de las especialidades a cursar con validez académica oficial en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, correspondientes al plan regular de estudios establecido por Decreto 2127/1963, de 24 de julio y no habiéndose incluido entre las señaladas para la Escuela de Zaragoza las de «Figurines» y «Muñquería», cuya existencia es de gran importancia en aquella ciudad para contribuir, con la formación de los correspondientes especialistas, al desarrollo económico regional, y en uso de la autorización que le confiere el artículo 11 del citado Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la inclusión de las especialidades de «Figurines» y «Muñquería» entre las que podrán cursarse con validez académica oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, quedando ampliado en tal sentido el cuadro general de especialidades aprobado por Orden de 10 de junio de 1965.

La citada ampliación de especialidades no supondrá incremento alguno en la plantilla de personal docente de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se aprueba el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias—Sección de Geológicas—de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias.—Sección de Geológicas—de la Universidad de Granada.

### A) PERÍODO FORMATIVO BÁSICO

Primer curso:

«Matemáticas I».  
«Física».  
«Química».  
«Geología».  
«Biología».

Segundo curso:

«Matemáticas II».  
«Química inorgánica y analítica».  
«Cristalografía y Mineralogía I».  
«Estratigrafía y Sedimentología I».  
«Dibujo técnico»  
«Prueba de idiomas»

Tercer curso:

«Petrología».  
«Geología Estructural I» (un cuatrimestre).  
«Geología Histórica I» (un cuatrimestre).  
«Paleontología».  
«Geomorfología I» (un cuatrimestre).  
«Geología Regional» (un cuatrimestre).

B) PERÍODO FORMATIVO DE INICIACIÓN EN LA ESPECIALIZACIÓN  
Cuarto y quinto cursos:

A) «Cristalografía, Mineralogía y Petrología»  
B) «Geología Física y Aplicada».  
C) «Paleontología y Estratigrafía».  
D) «Edafología y Agrobiología».  
E) Ramificación para profesorado de Ciencias Naturales de Enseñanza Media.

Para las especialidades A, B, C y D, se cursarán como mínimo seis disciplinas equivalentes a doce cuatrimestres, cuya elección y distribución de los dos años deberá quedar expresamente aprobada por la Junta de la Sección

Estas disciplinas se distribuyen en cuatro grupos de acuerdo con sus afinidades, sin que ello implique que la elección deba recaer rigidamente en disciplinas de un mismo grupo.

Podrán ser admitidas disciplinas que se cursen en otras Secciones de la Facultad, si ello se estima conveniente.

En caso conveniente podrán cursarse materias de diversos grupos que, conjugadas armónicamente, permitan atender especialidades no incluidas explícitamente en el citado Plan de estudios.

#### GRUPO A

##### «Cristalografía-Mineralógico y Petrologico»

«Cristalografía y Mineralogía II».  
«Petrología II».  
«Cristalofísica» (un cuatrimestre).  
«Cristaloquímica» (un cuatrimestre).  
«Geoquímica» (un cuatrimestre).  
«Óptica mineralógica» (un cuatrimestre).  
«Álgebra superior».  
«Química Física e Inorgánica».  
«Edafología».  
«Mineralogénesis» (un cuatrimestre).  
«Reología y Coloidequímica» (un cuatrimestre).

#### GRUPO B

##### «Geología Física y Aplicada»

«Geología Estructural y Geodinámica interna II».  
«Criaderos minerales».  
«Geología Aplicada a la Ingeniería» (un cuatrimestre).  
«Geomorfología II».  
«Fotogeología» (un cuatrimestre).  
«Hidrogeología».  
«Prospección geofísica».  
«Geología del Petróleo» (un cuatrimestre).  
«Geología de Minas» (un cuatrimestre).

#### GRUPO C

##### «Paleontológico y Estratigráfico»

«Estratigrafía y Sedimentología II».  
«Micropaleontología».  
«Paleontología II».  
«Estadística».  
«Botánica».  
«Zoología».  
«G. Histórica II».  
«Geología del Cuaternario» (un cuatrimestre).  
«Genética» un cuatrimestre.

## GRUPO D

## «Edafología y Agrobiología»

«Genesis y clasificación de suelos».  
 «Mineralogía del suelo».  
 «Física del suelo» (un cuatrimestre).  
 «Química del suelo» (un cuatrimestre).  
 «Nutrición Vegetal».  
 «Biología y Zoología del suelo» (un cuatrimestre).  
 «Estadística».  
 «Coloidequímica del suelo» (un cuatrimestre).  
 «Cartografía del suelo».  
 «Botánica y Ecología».  
 «Fitopatología» (un cuatrimestre).

## GRUPO E

## Ramificación para Profesores de Enseñanza Media

## Cuarto curso:

«Botánica primero»: «Morfología Vegetal» (un cuatrimestre), «Criptogamia» (un cuatrimestre).  
 «Zoología primero»: «Invertebrados» (dos cuatrimestres).  
 «Genética» (un cuatrimestre).

## Completada con:

«Supuestos de Educación».  
 «Didáctica de la Geología».  
 «Didáctica de la Biología».  
 Visita a Centros de Enseñanza Media.

## Quinto curso:

«Botánica segundo»: «Fanerogamia» (un cuatrimestre), «Fisiología» y «Ecología Vegetal» (un cuatrimestre).  
 «Zoología segundo»: «Vertebrados» (un cuatrimestre), «Fisiología Animal» (un cuatrimestre).  
 «Bioquímica» o «Microbiología» (un cuatrimestre).

## Completadas con:

Prácticas de enseñanza en Institutos.  
 Un trabajo o tesis de licenciatura deberá ser presentado al final del quinto curso. La aprobación de la misma será indispensable para la colación del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 31 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades Montepío «La Saludable» en el Montepío de San Fausto, domiciliada en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «La Saludable» y Montepío de San Fausto, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y habida cuenta que la Entidad Montepío «La Saludable» fue inscrita con el número 1.721 y la Entidad Montepío de San Fausto lo fue asimismo con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «La Saludable», subsistiendo la Entidad denominada Montepío de San Fausto, que continuará inscrita con el número 606 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
 Dios guarde a V. S.  
 Madrid, 4 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de San Fausto. Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2900/1966, de 10 de noviembre, sobre concesión del beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de terrenos para el tendido de un gasoducto autorizado a «Butano, S. A.».*

El artículo veinticinco, apartado cuatro, de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece que el Gobierno podrá decretar a favor de una Empresa el beneficio de expropiación forzosa, y si procediese declarar urgente la ocupación de los terrenos necesarios para su establecimiento y ampliación, siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente.

La Entidad «Butano, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación, en base a dicho artículo, con la finalidad de tender un gasoducto que una el puerto de Santurce con la planta de llenado y transvase que la peticionaria tiene autorizada y en la cercanía de dicho pueblo, habiendo quedado demostrado en el expediente incoado al efecto el incremento de productividad y hasta la mayor seguridad pública del medio de transporte por gasoducto que se hace posible con la expropiación, lo que a su vez justifica la urgencia de acceder a lo solicitado.

El expediente fué tramitado de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, produciéndose durante el período a que fué sometido a información pública una alegación de uno de los propietarios de las fincas, que fué desestimada por no referirse su contenido a lo preceptuado en el párrafo segundo de artículo cincuenta y seis del citado Reglamento de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Por cumplirse lo previsto en el apartado cuarto del artículo veinticinco de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y siete, se declara de utilidad pública a los efectos de la concesión de los beneficios de expropiación forzosa el tendido de un gasoducto que una el puerto de Santurce con la planta de llenado y transvase de gases licuados de petróleo que «Butano, S. A.», tiene autorizada en el término municipal de Santurce, limitando estos beneficios a la adquisición de la franja de terreno necesaria para el tendido del referido gasoducto, tal como se describe en el proyecto de obras aprobado y con la extensión superficial que se concreta en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—A los efectos regulados en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento se declara urgente la ocupación de la franja de terreno que se localiza en el artículo anterior de este Decreto y que en partes divididas y limitadas y en el número de metros que se especifica pertenecen a los propietarios siguientes:

A) Cuarenta y seis metros cuadrados correspondientes a los señores de Mora, cuyo representante es don Hilario Pérez, con domicilio en Jenaro Oraa, uno. Santurce.

B) Treinta y ocho coma diez metros cuadrados, doña Ana Calle de Azcarate, Alameda de Recalde, veintitrés. Bilbao.

C) Veintiséis coma veinte metros cuadrados, señores de Mora, cuyo representante es don Hilario Pérez, Jenaro Oraa, uno. Santurce.

E-F) Veinticuatro y treinta y cuatro coma ochenta metros cuadrados, respectivamente, correspondientes a los señores don Hilario Gurrea, Alameda San Mamés, seis. Bilbao; don Marcos Mendizábal, La Escontrilla-San Salvador del Valle, y doña Margarita González, cuyo representante es doña María de los Angeles Eguidazu, Vda. de Epalza, cuatro. Bilbao.

H) Treinta y cinco coma cuarenta metros cuadrados, don Antonio Valdivieso, Alameda de Urquijo, dieciocho. Bilbao.

K) Sesenta y uno coma ochenta y cinco metros cuadrados, señores de Castet, Cruz, diez. Bilbao.

L) Teinta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, señores de Mora, cuyo representante es don Hilario Pérez, Jenaro Oraa, uno. Santurce.

M) Doce coma cincuenta metros cuadrados, don Elías Pérez Montero, avenida del Ferrocarril, uno. Bilbao.

N) Nueve metros cuadrados, don Alvaro Cristóbal, J. Adán, dos. Bilbao, y don Francisco Landa, Alameda de Urquijo veinticuatro. Bilbao.

O) Veintinueve coma sesenta metros cuadrados, señores de Castet, Cruz, diez. Bilbao.

P) Ochenta y tres coma cuarenta metros cuadrados, señores de Mora, cuyo representante es don Hilario Pérez, Jenaro Oraa, uno. Santurce.